

El presente documento forma parte integrante del contrato de crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer la tasa de interés compensatorio y moratorio aplicable al crédito otorgado, así como establecer las comisiones que LA CAJA cobrará a LOS PRESTATARIOS por los servicios que le proporcione, y los gastos en que LA CAJA incurra con terceros derivados de las operaciones y que serán trasladados a LOS PRESTATARIOS, asimismo, contiene un resumen de las obligaciones a facultades contractuales relevantes para las partes, de acuerdo al tipo de crédito contratado, conforme al siguiente detalle:

1. Código del Crédito	
2. Moneda y Monto del Crédito Aprobado:	
3. Tasa de Interés Compensatoria Efectiva Anual (TEA 360 días):	% (fija)
4. Monto Total de Intereses Compensatorios (No se aplica para las líneas de crédito):	(En la Moneda del Crédito)
5. Monto Total de Intereses Compensatorios Equivalente en Moneda Nacional (Ley N° 28300):	(Tipo de Cambio)
6. Tasa de Interés Moratorio Nominal Diaria:	% por cada día de mora en el pago. (Equivalente a % Tasa de Interés Moratorio Efectiva Anual - TEA 360 días en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones).
7. Plazo de crédito:	
8. Fecha Fija de Pago Mensual o Fecha de Vencimiento (Aplicable para Líneas de Crédito y Línea Adicional respectivamente)	
9. Destino de Crédito:	
10. En los contratos de crédito diferentes al otorgamiento de Líneas de Crédito, LA CAJA emite un CRONOGRAMA DE PAGOS, el cual aparece en documento adjunto formando parte integrante de la presente hoja de Resumen.	
11. En caso de incumplimiento en el pago en las fechas previstas, LOS PRESTATARIOS serán reportados a las Centrales de Riesgo de la SBS y a aquellas Constituidas de acuerdo a Ley, con las que LA CAJA tenga suscrito en convenio a contrato con dicho objeto.	
12. En caso que el crédito ingrese al estado de cobranza judicial, serán de cargo de LOS PRESTATARIOS los gastos en que se incurra por concepto de honorarios profesionales (costos), así como todos los gastos en que se incurra por la interposición y tramitación del procedo judicial correspondiente (costos).	
13. En caso de constitución de garantías reales LOS PRESTATARIOS pagarán una comisión por levantamiento del gravamen, cuyo importe será comunicado al momento de la constitución de la garantía.	
14. LOS PRESTATARIOS podrán solicitar una constancia de cancelación del crédito detallado en el presente documento, para la cual pagarán una comisión por la emisión de la referida constancia, cuyo importe será comunicado al momento de solicitar la misma.	
15. LOS PRESTATARIOS tienen la facultad de efectuar pagos anticipados de las cuotas o los saldos pendientes de pago, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo los gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes.	
16. LOS FIADORES SOLIDARIOS se obligan ante LA CAJA, en forma solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de excusión, obligándose a pagar todas las obligaciones de LOS PRESTATARIOS contraídos en el contrato de crédito respectivo y en este documento, aceptando desde ya cualquier modificación a las condiciones del crédito que garantizan, aceptando todas las prórrogas de los plazos establecidos en el contrato de crédito que LA CAJA queda facultada a conceder.	

AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO APARECE UN RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES O FACULTADES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES, DE ACUERDO AL TIPO DE CRÉDITO CONTRATADO.

El Monto Total de Intereses Compensatorios equivalente en moneda nacional ha sido calculado en base al tipo de cambio venta vigente para las operaciones de la Caja al momento de emisión del presente documento, el cual esta sujeto a la variación del tipo de cambio.

Nota: El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.

RESUMEN DE ALGUNAS CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:

1. LA CAJA tiene la facultad de modificar unilateralmente las condiciones del contrato de crédito suscrito y de las establecidas en la Hoja Resumen; así como establecer nuevas condiciones, las cuales serán puestos en conocimiento previo de LOS PRESTATARIOS mediante medios de comunicación directos, o masivos como la página web de la entidad, conforme lo establece el contrato suscrito.
2. LA CAJA tiene la facultad de compensar el importe de sus obligaciones vencidas, así como todos los gastos y suma adeudada que se originen en el otorgamiento y recuperación de préstamo otorgado, con los saldos existentes de cualquiera de los cuentas que tuvieran o pudieran tener en LA CAJA individual o mancomunadamente con terceros.
3. LOS PRESTATARIOS y los FIADORES SOLIDARIOS declaran expresamente que LA CAJA ha hecho de su conocimiento los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos, habiendo sido plenamente informados de los alcances del Art. 10 de la Ley Nro. 27287, del Art. 13 c) de la Ley No. 27311 y del contenido de la Circular SBS No. G-090-2000, cuyos textos declaran haber leído y conocer.
4. LOS PRESTATARIOS Y FIADORES SOLIDARIOS autorizan en forma previa, expresa e indefinida a LA CAJA a efecto de que ésta pueda remitir a su correo electrónico publicidad respecto de los servicios o contratos que LA CAJA ofrece al público en general, aunque dicha publicidad no tenga relación con el servicio contratado por medio del presente documento.
5. LOS PRESTATARIOS Y FIADORES SOLIDARIOS renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de ésta ciudad para los efectos legales que deriven del presente contrato y de su ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas con LA CAJA.
6. En el caso de que en garantía de las obligaciones derivadas del presente contrato se constituya garantía mobiliaria vehicular o hipotecas sobre naves o aeronaves, LOS PRESTATARIOS, hasta la cancelación total de las obligaciones, se obligan a contratar y mantener vigente un seguro o satisfacción de LA CAJA contra todo riesgo que corra el vehículo prendado o los bienes hipotecados antes descritos, otorgada por una Compañía de Seguros y por una cantidad hasta el 100% del valor o reposición a nuevo o valor similar a nuevo, según la tasación respectiva. LOS PRESTATARIOS se obligan a transferir a LA CAJA su derecho a la indemnización que debe pagar la aseguradora en caso de siniestro, para cuyo efecto le entregará la póliza o pólizas debidamente endosados en las condiciones que establezca LA CAJA.
LA CAJA quedo facultada, por cuenta de LOS PRESTATARIOS, a contratar, renovar y/o mantener vigente la respectiva póliza de seguro, en caso de incumplimiento de LOS PRESTATARIOS de la obligación que asume según el párrafo anterior, debiendo en ese caso LOS PRESTATARIOS reembolsarle de inmediato los pagos realizados. LA CAJA no asume responsabilidad alguna si se abstuviera de contratar la póliza y/o sus renovaciones, ni por el eventual caso de que algún riesgo específico no hubiera sido cubierto.

En los contratos de Línea de Crédito:

1. LOS PRESTATARIOS autorizan en forma irrevocable a LA CAJA para que en cualquier momento en forma unilateral pueda variar el monto máximo autorizado para la Línea de Crédito incrementándola o reduciéndola, en este último caso LA CAJA comunicará dicha decisión a LOS PRESTATARIOS en la forma y anticipación prevista en el contrato.
2. LOS PRESTATARIOS no podrán efectuar más de tres disposiciones mensuales.
3. Si LOS PRESTATARIOS incurren en un promedio de mora mayor a cinco días en el pago de sus obligaciones, en el caso de clientes PYMES de tres días en el caso de clientes PYMES Preferencial (Automáticas), LA CAJA podrá suspender la disponibilidad de la línea de crédito por el lapso de un mes, o proceder conforme a la cláusula Décima Primera del presente contrato, en la primera reincidencia la disponibilidad de las líneas se suspenderá por el lapso de dos meses, en la(s) siguiente(s) reincidencias LA CAJA podrá suspender en forma indefinida la disponibilidad de la línea de crédito, quedando vigente el presente contrato hasta la cancelación total de las obligaciones de LOS PRESTATARIOS.
4. LOS PRESTATARIOS para realizar disposiciones con cargo a la línea de crédito aprobado, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones, es decir no deben estar incurso en mora en el pago de sus obligaciones, ni estar incurso en ninguna de las causales de preclusión establecidas en la cláusula Décimo Primera del presente contrato, y en el caso de cliente PYMES Preferencial (Automática) deberán mantener relación crediticia con LA CAJA y sólo con otra institución financiera respecto de tipo de crédito Mes y Comercial.
5. LOS PRESTATARIOS podrán efectuar pagos mínimos, lo cual consiste en amortizar por lo menos los intereses compensatorios y moratorios generados a la fecha de pago, comisiones, gastos o primas de seguro, penalidades, mas el 05% del capital de la línea consumida.

En el caso de que se haya otorgado una línea de crédito con garantía de depósitos, dicha garantía se constituye hasta por la suma total de los depósitos señalados mas los intereses generados o que generen en el futuro, y garantizará los montos del capital adeudado, intereses compensatorios y moratorios pactados, gastos, seguros, comisiones, y penalidades asi como cualquier concepto derivado de la recuperación extrajudicial o judicial del crédito obtenido por LOS PRESTATARIOS, incluyendo los costos y costos del juicio respectivo.

En los contratos de Línea Adicional de Crédito:

1. LA CAJA, podrá otorgar a LOS PRESTATARIOS una línea adicional de crédito.
2. Cada disposición en efectivo realizada será cancelado mediante un sólo pago, cuya fecha de vencimiento será acordada entre las partes en la oportunidad de cada desembolso, dicha fecha podrá ser fijada a los 30, 45, 60, 90 y 120 días posteriores contados a partir de la fecha de desembolso.
Para que LOS PRESTATARIOS puedan efectuar nuevas disposiciones de efectivo con cargo a la línea adicional de crédito deberán haber cancelado el íntegro del monto dispuesto, mas los intereses compensatorios y moratorios pactados, gastos, comisiones, penalidades o cualquier otro concepto devengado.

DECLARACIÓN FINAL: LOS PRESTATARIOS declaramos haber leído previamente el contrato de crédito y la presente "Hoja Resumen", y que hemos sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, habiendo sido absueltos y aclarados a nuestra satisfacción todas las consultas efectuadas y/o dudas, por lo que suscribimos el presente documento en duplicado y con pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

..... de de

LOS PRESTATARIOS

LA CAJA

Nota: El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.